

Normas de admisión

El acceso a la titulación se rige por las normas legales generales y las propias de la UCM. Actualmente se concretan en:

Estudiantes que pueden participar en el proceso de admisión:

Podrán solicitar plaza para cursar estudios de máster en la Universidad Complutense de Madrid los estudiantes que reúnan los requisitos exigidos en el artículo 16 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, y señala lo siguiente:

“ 1. - Para acceder a las enseñanzas oficiales de Máster será necesario estar en posesión de un título universitario oficial español u otro expedido por una institución de educación superior del Espacio Europeo de Educación Superior que facultan en el país expedidor del título para el acceso a enseñanzas de máster.

2. - Así mismo, podrán acceder los titulados conforme a sistemas educativos ajenos al Espacio Europeo de Educación Superior sin necesidad de la homologación de sus títulos, previa comprobación por la Universidad de que aquellos acreditan un nivel de formación equivalente a los correspondientes títulos universitarios oficiales españoles y que facultan en el país expedidor del título para el acceso a enseñanzas de postgrado. El acceso por esta vía no implicara, en ningún caso, la homologación del título previo de que este en posesión el interesado, ni su reconocimiento a otros efectos que el de cursar las enseñanzas de Máster”.

Procedimiento de Admisión:

Anualmente la Universidad Complutense de Madrid publica la convocatoria del proceso de admisión a los estudios de máster, donde se especificará el número de plazas ofertadas en cada uno de los estudios de máster, el plazo de presentación de solicitudes, y la documentación que haya de acompañarse. Se realizan dos convocatorias, una ordinaria y una segunda en la que, en su caso, únicamente se ofertan las plazas que no se hayan cubierto en la convocatoria ordinaria.

La resolución del proceso de admisión corresponde al Rector o Vicerrector en quien delegue, y se efectúa de acuerdo con lo que resulte de la aplicación de las reglas, prioridades y criterios de valoración establecidos en la presente normativa. Se realiza mediante un procedimiento unificado y objetivo, y conforme a criterios de mérito, igualdad y capacidad.

Se reservará un 5 por 100 de las plazas disponibles para los estudiantes que tengan reconocido un grado de minusvalía igual o superior al 33 por 100, o padezcan menoscabo total del habla o pérdida total de audición, así como para aquellos estudiantes con necesidades educativas especiales permanentes asociadas a las condiciones personales de discapacidad que durante su escolarización anterior hayan precisado recursos

extraordinarios. Se reservará un 3 por 100 de las plazas disponibles para los estudiantes que, reuniendo los requisitos ac

adémicos correspondientes, el Consejo Superior de Deportes califique y publique como deportistas de alto nivel antes del 15 de junio del año en curso, o que cumplan las condiciones que establezca el Consejo de Universidades.

Preinscripción:

Los estudiantes formalizarán la preinscripción en el modelo normalizado que al efecto establezca la Universidad Complutense de Madrid, donde por orden de preferencia podrá solicitar su admisión en un máximo de 6 enseñanzas de máster. Los estudiantes sólo podrán presentar una única solicitud de preinscripción; la presentación de dos o más solicitudes conllevará la nulidad de todas ellas.

Valoración de currículum y méritos:

La estudiantes acompañarán a su solicitud de admisión al Máster la documentación justificativa de los méritos evaluables conforme a lo dispuesto en el plan de de estudios. La Comisión de Estudios, delegada del Consejo de Gobierno, a la vista de los méritos acreditados por los solicitantes, y de conformidad a lo dispuesto en el plan de estudios, determinará la calificación que corresponda a cada uno de los estudiantes en el proceso de admisión al Máster en Análisis Político, con independencia de que concurra a la admisión en otro estudio de máster.

Criterios de valoración del currículum para la adjudicación de plazas:

La valoración del currículum de los estudiantes se realizará de acuerdo a los siguientes criterios:

Criterios de valoración del currículum	Máximo número de puntos
Expediente académico en la titulación de acceso	60
Formación específica (exceptuando la titulación de acceso)	10
Experiencia profesional en el ámbito del conocimiento del máster	10
Experiencia docente e investigadora	5
Adecuación del perfil del candidato a los objetivos y contenidos del programa	5
Conocimiento de idiomas acreditados por organismos oficiales	5
Otros méritos (pueden especificarse méritos concretos o valorarse de forma global)	5
TOTAL	100

Adjudicación de plazas:

Por Resolución del Rector o del Vicerrector en quien delegue, la Universidad publicará la relación de la adjudicación de las plazas ofertadas para los estudios de máster en la forma prevista en la convocatoria. Los interesados podrán reclamar ante el Rector en los tres días siguientes a la publicación oficial de la relación de adjudicación de plazas.

Las reclamaciones serán presentadas ante el Vicerrectorado competente el cual, tras la comprobación de las alegaciones efectuadas por el interesado, procederá a elevar la correspondiente propuesta de resolución de reclamación.

En el caso de estudiantes con necesidades educativas específicas derivadas de discapacidad en cada Centro se procederá al estudio de las posibles adaptaciones curriculares, itinerarios o estudios alternativos, y se incluirían los servicios de apoyo y asesoramiento adecuados.